

RESOLUCIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1984

1984/1. Examen del funcionamiento de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1983/173 de 28 de julio de 1983, por la que decidió examinar en su período de sesiones de organización de 1984 el funcionamiento de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación,

Habiendo examinado las observaciones formuladas al respecto por el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación¹,

Habiendo examinado también, de conformidad con la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 38/227 B de 20 de diciembre de 1983, la cuestión del párrafo 12 de la resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General y de su aplicación,

1. *Decide* que las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación se celebren en Ginebra los días 2 y 3 de julio de 1984;

¹ Véase E/1984/L.12.

2. *Decide también* examinar en su período de sesiones de organización para 1985 el funcionamiento de las reuniones conjuntas;

3. *Recomienda* al Comité del Programa y de la Coordinación y al Comité Administrativo de Coordinación que examinen en su próxima reunión conjunta la cuestión de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las consecuencias para todo el sistema y dedicando especial atención a África;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación², aprobadas por la Asamblea General en su resolución 38/227 B;

5. *Decide* recomendar a la Asamblea General que continúe aplicando como en la actualidad el párrafo 12 de la resolución 31/93 de la Asamblea.

*2a. sesión plenaria
10 de febrero de 1984*

² A/38/38, primera parte, párrs. 92 a 94, y segunda parte, párrs. 424 y 425.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1984

1984/2. Calendario para los períodos de sesiones del Comité de Derechos Humanos establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Consejo Económico y Social,

Recordando el inciso g) del párrafo 5 de su decisión 1984/101 de 10 de febrero de 1984,

Habiendo oído la declaración hecha por el Presidente del Consejo Económico y Social el 4 de mayo de 1984 respecto de los resultados de sus consultas con el Presidente del Comité de Derechos Humanos sobre la cuestión del calendario para los períodos de sesiones del Comité³, así como las opiniones expresadas por las delegaciones en relación con este tema⁴,

Decide pedir al Presidente del Consejo Económico y Social que siga celebrando consultas con el Presidente del Comité de Derechos Humanos y que informe al respecto al Consejo en su período de sesiones de organización de 1985.

*9a. sesión plenaria
8 de mayo de 1984*

³ Véase E/1984/SR.7.

⁴ Véase E/1984/SR.7 y 9.

1984/3. Medidas que se han de adoptar como consecuencia de los ciclones y las inundaciones en Madagascar

El Consejo Económico y Social,

Habiendo oído las declaraciones hechas por el observador de Madagascar⁵ y el representante de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁵ sobre los cuatro ciclones tropicales y las inundaciones que afectaron gravemente todas las regiones de Madagascar en diciembre de 1983 y en enero y abril de 1984,

Reconociendo que esos fenómenos climatológicos han causado la pérdida de vidas humanas y la destrucción de varias ciudades y han ocasionado serios daños en la infraestructura económica y social y en los sectores de la agricultura, la ganadería y la agroindustria,

Teniendo en cuenta que los sectores mencionados son de importancia fundamental para la economía del país,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la asistencia en casos de desastres naturales, en las cuales se han hecho llamamientos a la comunidad internacional para que preste particular atención a estos fenómenos,

⁵ Véase E/1984/SR.11.

Teniendo en cuenta que la prestación de asistencia a los países afectados por desastres naturales es una expresión de la solidaridad internacional proclamada en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando los esfuerzos realizados por el Gobierno de Madagascar para mitigar los sufrimientos de las víctimas de los ciclones y las inundaciones,

Tomando nota con satisfacción del socorro de emergencia prestado por varios Estados, organizaciones internacionales y regionales, organismos especializados y organismos voluntarios,

1. *Expresa su profunda solidaridad* con el pueblo y el Gobierno de Madagascar por la pérdida de vidas humanas y los serios daños en la economía del país causados por los recientes ciclones e inundaciones;

2. *Insta* a todos los Estados a que participen o sigan participando en las operaciones de socorro y en la ejecución de los programas de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los ciclones y las inundaciones;

3. *Pide* a las organizaciones internacionales y regionales, los organismos especializados y los organismos voluntarios, en particular a los más directamente interesados, que apoyen, en el marco de sus respectivos programas, los esfuerzos del Secretario General y del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para movilizar medios de socorro y asistencia, y también que examinen urgentemente los pedidos de asistencia que formule el Gobierno de Madagascar durante la etapa de rehabilitación y reconstrucción;

4. *Expresa la esperanza* de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y todas las demás instituciones financieras internacionales y regionales competentes examinen como cuestión urgente y con ánimo favorable los pedidos de asistencia que presente el Gobierno de Madagascar en el marco de sus programas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo y con miras a mejorar los sistemas existentes de alerta y protección contra desastres;

5. *Pide* al Secretario General:

a) Que envíe una misión interinstitucional a Madagascar a fin de evaluar los daños que ha sufrido y las necesidades prioritarias que tiene el país como consecuencia de los ciclones y las inundaciones y las consecuencias a mediano y largo plazo de esos desastres para la economía nacional, así como de reunir la información necesaria para promover una asistencia internacional concertada;

b) Que transmita el informe de la misión a la comunidad internacional;

c) Que tome las medidas necesarias para ayudar al Gobierno a preparar un programa de reconstrucción y rehabilitación en las regiones y los sectores afectados;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, y a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*11a. sesión plenaria
11 de mayo de 1984*

1984/4. Programa de trabajo en la esfera de la población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3344 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, en la cual la Asam-

blea afirmaba que el Plan de Acción Mundial sobre Población⁶ era un instrumento de la comunidad internacional para el fomento del desarrollo económico, la calidad de la vida, los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del contexto más amplio de las estrategias adoptadas internacionalmente para el progreso nacional e internacional,

Recordando también la resolución 1981/28 de 6 de mayo de 1981 del Consejo, sobre el fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Reafirmando la función de la Comisión de Población de asesorar al Consejo sobre cuestiones de población y tomando nota con satisfacción de que la Comisión de Población celebrará su 23º período de sesiones en febrero y marzo de 1985,

Tomando nota del informe de la Comisión de Población sobre su 22º período de sesiones⁷ y de los debates sobre la marcha de los trabajos y el programa de trabajo en la esfera de la población incluidos en él,

Teniendo presente que la Conferencia Internacional de Población, 1984 puede formular recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población,

1. *Toma nota con satisfacción* de la marcha de los trabajos de ejecución del programa de trabajo para el bienio 1984-1985 y el plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe resueltamente la labor de observación de las tendencias y políticas en materia de población mundial y los trabajos necesarios para el examen y la evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población;

b) Continúe la labor sobre las tendencias y la estructura de la población mundial, prestando atención a los estudios sobre fecundidad, mortalidad y migraciones internas e internacionales, y en particular que:

i) Prosiga resueltamente la ampliación de la base de datos para la medición de los niveles, las tendencias, las características y las consecuencias demográficas de las migraciones internacionales;

ii) Continúe la labor sobre las modalidades y los factores de urbanización en relación con el desarrollo, con especial atención a las migraciones internas;

iii) Continúe la labor sobre la medición y el análisis de las tendencias en los niveles y las diferencias de mortalidad, los factores que les afectan y sus consecuencias; aunque debe prestarse especial atención a las situaciones existentes en los países en desarrollo, también deben considerarse debidamente las investigaciones relacionadas con los países desarrollados;

iv) Dé término a una evaluación mundial de las pautas y tendencias de la nupcialidad, utilizando plenamente la serie de censos de 1980;

v) Realice a mediano plazo una importante evaluación mundial de las pautas de fecundidad por edades, incluido un estudio especial de la fecundidad de las adolescentes;

⁶ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 2 (E/1984/12).